



EJECUTIVO - VERBAL SUMARIO  
RADICACIÓN 2018-00081-00

Al despacho de la señora Jueza, informándole que la parte actora solicitó oficiar a la Policía Nacional para que informe la dirección de correo electrónico del demandado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 10 de febrero de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
La Esperanza, Norte de Santander, diez de febrero de dos mil veintiuno

La parte actora solicitó se ordene oficiar a la Policía Nacional, para que le informe el correo electrónico que registra el demandado, a efectos de surtir la notificación personal del obligado, petición que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por ser procedente la petición elevada por la parte actora, atendiendo el principio de economía procesal se oficiará a la Policía Nacional Dirección de Recursos Humanos de Bogotá, para que informe el correo electrónico que registra en la base de datos de la institución el demandado JORGE ANDRÉS RANGEL MORA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.093.742.424, miembro activo de la Policía Nacional, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 111 ibídem y el art. 11 del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio del trámite que le corresponda asumir a la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Policía Nacional Dirección de Recursos Humanos de Bogotá, para que informe el correo electrónico que registra en la base de datos de la institución el demandado JORGE ANDRÉS RANGEL MORA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.093.742.424, miembro activo de la Policía Nacional, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 111 ibídem y el art. 11 del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio del trámite que le corresponda asumir a la parte actora, por lo anotado en precedencia.



SEGUNDO: ENVIAR por secretaria, conforme lo prevé el art. 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 111 del C.G.P., el respectivo oficio, sin perjuicio del trámite que le corresponda asumir a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

**Firmado Por:**

**VERONICA OROZCO GOMEZ  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-  
N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2594ac914f593d1f5cfa33c8b485bd0d348ff94f3aed3cb4aabfa0a154012848**

Documento generado en 10/02/2021 05:22:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**